



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 9

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la pulmonía contagiosa en el término municipal de Alía, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Agosto de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Enero de 1936.
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

335

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 10

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Peraleda de San Román; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Peraleda de San Román, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el término municipal de Peraleda de San Román, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y desinfección de establos, y las que deben ponerse en práctica: suspensión de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa, destrucción por cremación de los animales muertos.

Cáceres a 24 de Enero de 1936.
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

377

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 11

En cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Casar de Cáceres, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Noviembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Enero de 1936.
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

376

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de Octubre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Enero de 1936.
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

388

Audiencia Territorial

ELECCIONES

Por la presente Circular se hace saber a los señores Auditores de las Divisiones Orgánicas, el Ministro togado jefe de la jurisdicción de Marina, los Rectores de las Universidades, los Delegados de Hacienda de las provincias de este territorio y a los Jefes de cualquier dependencia de la Administración central o provincial a quienes se refiere el artículo 27 del anexo IV del Reglamento del Notariado, inserto en la «Gaceta» el 17 de Agosto de 1935, que según comunica a esta Presidencia el señor Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta capital no se han recibido por el mismo las relaciones de funcionarios que previene el indicado artículo a efectos de la publicación de sus nombres en el pazo reglamentariamente marcado, para que en su día puedan ser habilitados para ejercer funciones notariales en las Elecciones

para Diputados a Cortes convocadas, por cuyo motivo no ha podido tampoco ser cumplida por esta Presidencia la obligación impuesta en repetido precepto reglamentario.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Jefes de dependencia mencionados, y a fin de que, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por la demora, puedan cumplir con toda urgencia y sin sobrepasar el término que se concede para la ejecución del servicio, con el que ahora se les recuerda.

Cáceres, 24 de Enero de 1936.
—El Presidente de la Audiencia, Angel Avila.

409

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de los Adjuntos y Suplentes de mesa electoral, que en unión de los Presidentes ya nombrados, han de actuar en las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 16 de Febrero de 1936.

(Continuación)

IBAHERNANDO

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: Francisco Miguel Mayordomo e Higinio Martínez García.

Suplentes: Francisco Galindo Casero y Juan Redondo Maestre.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos: José Ortiz Ramos y Pedro Redondo Maestre.

Suplentes: Agustín Maestre López y José Martínez Díaz.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos: Emilio Ramos Nuevo y Manuel Redondo Tirado.

Suplentes: Manuel Redondo Cercas y Felipe Redondo Felipe.

Sección segunda

Adjuntos: Juan Fernández García y Antonio Cercas García.

Suplentes: Rodolfo Felipe Moreno y Marcial Bravo Cortés.

ACEHUCHE

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: Ignacio Barroso Macías y Teodoro Bueno Monroy.

Suplentes: Justo Valle Mateos y Enrique Valle Montero.

Sección segunda

Adjuntos: Eugenio Barriga López y Fabián Carballo Martín.

Suplentes: Andrés Vecino Jiménez y Nicolás Valle Serrano.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos: Pedro Antas Alvarez y Bartolomé Antas Magdaleno.

Suplentes: Germán Valle Prieto y Enrique Valle Montero.

ALCUESCAR

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos: Juan Conde Manzano y Diego Prieto Sánchez.

Suplentes: Patrocinio Chamorro Rey y Miguel Vargas Moreno.

Sección segunda

Adjuntos: Francisco Campos Fernández y Adolfo Fernández Canal.

Suplentes: José Chamorro Rey y Eloy Jiménez Puerto.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos: Anastasio Rey Gómez y Pedro Iglesias Romero.

Suplentes: José Fernández Burgos e Isidoro Calvo Barrero.

Sección segunda

Adjuntos: Diego Puerto Encinas y José Barroso Jorge.

Suplentes: Moisés Burdallo Rubio y Juan Gil Belvis.

GRIMALDO

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Andrés Ruano González y Dativo Pérez Arroyo.

Suplentes: Andrés González Molano y Sebastián Blázquez Molano.

PEDROSO DE ACIM

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Bernardo Granado Ramos y Joaquín Barcas Clemente.

Suplentes: Manuel Pérez Delgado y Lucio Elvira Ramos.

LA GARGANTA

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Domingo Barrios Castellanos y Marcelina Barrios Castellanos.

Suplentes: Marcelino Valdés Lubián y Florentino Sánchez Portela.

Sección segunda

Adjuntos: Agustín Barrios González y Marcelino Barrios González.

Suplentes: Félix Vegas Fernández y Elías Valle Porras.

LA GRANJA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Eusebio Martín Sánchez y Laureano Martín Gómez.

Suplentes: Florencio Acendo Márquez y Regina de la calle Albarrán.

CADALSO

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Gabino Blanco Bonilla y Eleuterio García Acosta.

Suplentes: Antolín Marín Fernández y Juan Fernández Rodríguez.

SAUCEDILLA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Ambrosio Marcos Núñez y Andrés Martín Martín.

Suplentes: Sotero Jiménez Villa y Agapito González González.

CASAS DE MILLAN

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Rosalío Claver Bocache y Luis Gutiérrez Domínguez.

Suplentes: Alfonso González Barco e Isidro Asensio Sánchez.

Sección segunda

Adjuntos: Eladio López Blázquez y Julián González Vivas.

Suplentes: Pablo Martín Martín y Eduardo Cuarto Cordero.

NAVACONCEJO

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Rafael Carrón González y Germán Becerro García.

Suplentes: Nicasio Alonso y Alonso y Guillermo Alonso Muñoz.

Sección segunda

Adjuntos: Florencio Manjón y Manjón y Anastasio Palomares Serrano.

Suplentes: Luciano Rodríguez Díaz y Nicolás Rodríguez y Rodríguez.

CABEZAVELLOSA

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Eulogio Montero Montero y Rafael García Oliva.

Suplentes: Guillermo Montero Talaván y Jesús Martín García.

Sección segunda

Adjuntos: Jacinto Oliva Salguero y Martín Rodríguez García.

Suplentes: Lázaro Jarque Pulido y Vicente Talaván García.

HOYOS

Distrito municipal único.—Sección primera

Adjuntos: Matías Cristos Vivas y Teodoro Chanca Barrero.

Suplentes: Nicolás Redondo Donoso y Emilio Peralo Crespo.

Sección segunda

Adjuntos: Jesús Viejo Casillas y Marcelino Márquez Gordillo.

Suplentes: Antonio García Lobato y Luciano Lozano Galán.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos: Emilio García Moreno y Basilio Gil Moreno.

Suplentes: Saturnino Blázquez Mesonero y Angel Melchor Gil.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos: Ciro Martín Vallero y Carlos García del Real.

Suplentes: Severo Avila Romero y Manuel Cruz Aparicio.

Sección segunda

Adjuntos: Amador Valleros Moreno y David Gallardo Moreno.

Suplentes: Sixto Trancón Avila y Juliano Alvarez López.

NAVALVILLAR DE IBOR

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Fabriciano Murillo Rodríguez e Hipólito Rodríguez González.

Suplentes: Rufino Sierra Ruiz y Francisco Murillo Rodríguez.

HEBRERUELA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Gervasio Castaño Pozo y Simplicio Cotrina Carrasco.

Suplentes: Aniceto Santa Nogales y Federico Segundo Anego.

VILLASBUENAS DE GATA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Esteban Alcalá Suñá y Gumersindo Alvarez Muñoz.

Suplentes: Amador Fuentes Gómez y Jenaro Téllez González.

JARILLA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Pedro Valencia Sanjuan y Rodrigo Valencia Redondo.

Suplentes: Bernabé Hernández Granado y Eulogio Granado Manzano.

TORRE DE DON MIGUEL

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Angel Camión Hernández y Pedro Domínguez Rodríguez.

Suplentes: Teodoro Sánchez Gordo y Marcelino Tovar.

Sección segunda

Adjuntos: Teodoro Blanco Asensio y Crispín Silva Domínguez.

Suplentes: Leonardo Calvo Fernández y Aquilino Ramos Hernández.

VILLAR DE PLASENCIA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Federico García Herrero y Bernardo Hernández Sierra.

Suplentes: Eugenio Aguilar Muñoz y Cruz Alamillo González.

EL GORDO

Distrito único.—Sección primera

Adjuntos: Demetrio Alonso Camacho y Gabriel Muñoz Bravo.

Suplentes: César Carpio Castilla y Alfredo Fraile Blázquez.

Sección segunda

Adjuntos: Benedicto Bravo Ayuso y Santos Bravo Serrano.

Suplentes: Pedro Guinea Fernández y Adrián Camacho Sancho.

TEJEDA DE TIETAR

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: Andrés Carballo Urbano y José Calle Lázaro.

Suplentes: Enrique Alonso y Eduardo González.

(Continuará.) 4139

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se reseñan, desaparecidos la noche del 13 de los corrientes de la dehesa Cachiporros, término de Torrecillas de la Tiesa, propiedad de don Juan Mariscal Lluch, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Trujillo a 22 de Enero de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan Terrones López.—El Secretario, P. H., Ramón Clemente.

Reseña

Dos cerdos machos, de unos nueve meses cada uno.

329

Alcaldías

BROZAS

Edicto

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día quince del actual, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de obras y servicios Municipales, sin que se hayan producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa para contratar la construcción de un edificio para Mercado de Abastos en esta población, bajo el tipo de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos al efecto designado, a los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose principio a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder decla-

rado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en este Partido Judicial, extendida en el papel correspondiente y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la Cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las diez a las catorce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de contratación para la construcción de un Mercado de Abastos en Brozas».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Brozas, veintidós de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Virgilio Laberti.

Modelo de proposición

D....., que vive en....., con Cédula personal de clase..... expedida con fecha..... en..... con el número....., enterado de las condiciones de la subasta para contratar la construcción de un edificio para Mercado de Abastos en Brozas, subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día..... de....., cuyos documentos bases de la misma se hayan expuestos en el Ayuntamiento, conforme en todo con dichos documentos y condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... (Firma del proponente y fecha.)

(121=48.40 ptas.) 341

CAÑAVERAL

Edicto.—Subasta

Don Clemente Salas Fernández,
Alcalde constitucional de Cañaverál.

Hago saber: Que conforme al artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno, y al artículo segundo del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio de Pesas y Medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el presente año de mil novecientos treinta y seis, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día trece de Febrero, a las quince horas, bajo el tipo de MIL PESETAS a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones, extendidas en el papel timbrado correspondiente, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, acompañar la Cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de cincuenta pesetas, equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberán prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de doscientas pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Enero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, rebajando lo correspondiente hasta la adjudicación.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposicio-

nes por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado que designe la Corporación.

Conforme al artículo octavo del referido Reglamento de mil novecientos veinticuatro, se han hechos público el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se hayan producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cañaverál a veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Clemente Salas.—P. S. M., el Secretario, Emilio Martín.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con Cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de....., el arbitrio de Pesas y Medidas en esta localidad para el año mil novecientos treinta y seis, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y el artículo diez del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del..... por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(142=56'80 pstas.) 340

CAÑAVERAL

Edicto

Don Clemente Salas Fernández,
Alcalde constitucional de Cañaverál.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se

arrienda en pública subasta el arbitrio de carnes para el actual año de mil novecientos treinta y seis, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día trece de Febrero próximo, a las trece horas de su mañana, bajo el tipo de CUATRO MIL PESETAS, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la Cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de doscientas pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Enero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, rebajando la cantidad que corresponda hasta la adjudicación.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo tres cuartas partes del importe en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las dos proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado que designe la Corporación.

Conforme al artículo sexto del referido reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cañaverál a veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Clemente Salas.—El Secretario, Emilio Martín.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el..... en esta localidad para el año..... de diecinueve....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(135=54 ptas.) 339

PIEDRAS ALBAS

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslado del propietario que la venía desempeñando, se anuncia a concurso para ser provista interinamente, por espacio de quince días, siendo el sueldo asignado a la misma el de 3.000 pesetas anuales.

Debiendo quienes aspiren al desempeño de ésta, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y categoría correspondiente, y presentar sus instancias dentro de referido plazo, debidamente enteradas y acompañadas de documento que acredite pertenecer a mencionado Cuerpo de Secretarios.

Piedras Albas a 25 de Enero de 1936.—El Alcalde, Valentín Villarreal.

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto citando mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante el Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar los días 26 del mes actual, 9 y 23 de Febrero y hora de las once, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Malpartida de Cáceres a 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Alejandro Reveriego.

Mozos que se citan

Cipriano Jacinto Fajardo Pedrazo, hijo de Gonzalo y Concepción.

Antonio Anastasio González García, de Francisco y María.

365

GRANJA (LA)

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificado personalmente, se advierte al mismo, o sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar el día 26 del actual, 9 y 23 de Febrero próximo y horas de las once, excepto la clasificación y declaración que será a las ocho, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Granja (La) a 21 de Enero de 1936.—El Alcalde, Pedro Martín.

Mozo que se cita

Basilio Marcos Font, hijo de Félix y de Damiana; nació el día 22 de Marzo de 1915.

362

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente le represente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en este alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados y sus padres, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Malpartida de Plasencia, 24 de Enero de 1936.—El Alcalde, Vicente Manzano.

Mozos que se citan

Juan Bautista Fernández Martín, hijo de Benigno y Fernanda; que nació en este pueblo el día 14 de Febrero de 1915.

Agustín Hidalgo Albarrán, hijo de Mariano y de Teresa; que nació en este pueblo el día 7 de Mayo de 1915.

Cipriano Pérez Bravo, hijo de Ramón y de Saturnina; que nació en este pueblo el 16 de Septiembre de 1915.

Serafín García Manzano, hijo de Félix y de Orenca; que nació en este pueblo el día 12 de Octubre de 1915.

Valentín Méndez Miguel, hijo de Juan y de Margarita; que nació en este pueblo el día 16 de Diciembre de 1915.

366

CASAR DE PALOMERO

Edicto citando a un mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo José Puertos Puertos, hijo de Antonio y Agustina, nacido el día 27 de Agosto de 1915, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 del actual, 9 y 23 del venidero Febrero y hora de las diez, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, al acto de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Casar de Palomero, 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Gabriel Martín.

360

A L I A

Reemplazo de 1936

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 23 de Febrero próximo, y hora de las nueve, excepto el último día que será a las ocho, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Alía a 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Longinos S. Rubio.

Mozos que se citan

Bartolomé Oviedo Villares, hijo de Andrés y Celestina; que nació el día 24 de Agosto de 1915.

Isidro Máximo Sánchez Llano, hijo de Santiago y Ana; que nació el día 25 de Enero de 1915.

352

MADRIGAL DE LA VERA

Reemplazo del año de 1936

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para con el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente para que concurren a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 26 de Enero, y 9 y 23 de Febrero próximo y hora de las diez, previniéndoles que de no concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados sin causa justificada, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado.

Madrigal de la Vera, 22 de Enero de 1936.—El Alcalde, Jesús Castaño.

Mozos que se citan

Leopoldo Belmonte Flores, hijo de Nicanor y Petra; nacido el día 15 de Noviembre de 1915.

Rufo García Mayo, hijo de Leopoldo y Trinidad; nacido el día 13 de Noviembre de 1915.

Victoriano Manuel Prieto Arnaiz; hijo de Santiago y Francisca; nacido el día 4 de Enero de 1915.

343

VILLA DEL CAMPO

Repartimiento general de utilidades para 1935

Formado por la Junta general de Repartimiento sobre las utilidades de este pueblo para el pasado año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo y los tres días siguientes; advirtiéndoles que las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

En dicho Repartimiento se encuentran incluidos los hacendados forasteros, cuya relación a continuación se publica, expresiva del líquido imponible o renta con que aparecen en el documento de referencia, la cual les servirá de notificación en forma.

Nombres y apellidos y líquido imponible o renta

Alfredo Pérez Camisón, 3.183 pesetas.

Alfonso Arroyo Santos, 4.500.

Angel Fuentes Simón, 876.

Antonio Prieto Botejara, 550.

Benigna Santibáñez Gutiérrez, 1.483.

Benigno Pablo Gutiérrez (viuda), 1.483.

Cesáreo García, 1.700.

Cipriano Simón Barros, 8.

Diego Marcos, 713.

Demetrio Hernández Cordero, 52.

Emilia Sánchez Alcón, 400.

Emiliana Cuco Sánchez, 69.

Elias Gutiérrez Cordero (viuda), 150.

Carmen Martín Batuecas, 50.

Fructuoso Rubio, 300.

Florencio Rodríguez, 825.

Felisa Sánchez, 1.000.

Félix Martín, 500.

Florencio Simón, 700.

Felisa Castillo Gil, 236.

Florencio Durán Martín, 13.

Francisco Sánchez Vicioso, 900.

Saustiano Rodríguez del Castillo, 1.902.

Felipe Manzano Sánchez, 366.

Francisco Iglesias Domínguez, 846.

Gregorio Pablo Gutiérrez, 1.483.

Gregorio Felipe Martín, 186.

Julián Núñez de Sande, 5.078.

Joaquín Gallego, 63.

Juan Manuel Paramio (viuda), 300.

José Felipe Fabra, 354.

Luis Gundín, 400.

Lorenzo Segundo, 800.

Manuela Felipe Gil, 332.

Pedro Moreno Barbero, 200.

Pedro Domínguez Miguel (herederos), 1.186.

Petra Batuecas, 500.

Romualdo Mateos, 1.000.

Servet de la Calle, 270.

Teodoro Asensio (herederos), 400.

Tomás Rodríguez Alcón, 61.

Valentín Martín Gata (herederos), 8.410.

Venancio Cordero, 2.400.

Alfonso Guerrero, 1.200.

Eliseo Sánchez Lorenzo, 3.920.

Villa del Campo a 16 de Enero de 1936.—El Alcalde, Juan Antonio Manzano.—El Secretario, Alejandro Castro.

235